

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de julio de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 164-2018-CU.- CALLAO, 17 DE JULIO DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01055128) recibida el 27 de octubre de 2017, por medio de la cual el docente asociado a tiempo completo Q.F. WALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, solicita hacer uso de licencia por año sabático, a fin de desarrollar el Proyecto de Investigación "INVESTIGACIÓN ANALÍTICA INSTRUMENTAL DE LA LORATADINA".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 88, 88.9 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordante con el Art. 259, 259.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los docentes tienen derecho a tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios, aprobado expresamente por el Consejo Universitario; este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, comprende la remuneración total del docente de acuerdo al reglamento;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 043-95-CU de fecha 04 de mayo de 1995, se aprobó el Reglamento de Goce del Año Sabático de Docentes de la Universidad Nacional del Callao, y sus modificatorias y ampliatorias dispuestas mediante Resoluciones Nsº 059 y 076-98-CU, 154-99-CU y 018-00-CU de fechas 25 de mayo y 10 de agosto de 1998, 24 de junio de 1999 y 14 de febrero de 2000; verificándose que el recurrente cumple con los requisitos y demás disposiciones que se señalan para el otorgamiento de este derecho;

Que, por Resolución Nº 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento de Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyectos de Investigación;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio Nº 1002-2017-FIQ recibido el 16 de noviembre de 2017, remite la Resolución Nº 313-2017-CFIQ del 15 de noviembre de 2017, por la cual aprueba el derecho del goce de año sabático a favor del docente investigador recurrente, para el desarrollo del Proyecto de Investigación titulado "INVESTIGACIÓN ANALÍTICA INSTRUMENTAL DE LA LORATADINA" por el periodo de doce meses; refrendando la Resolución Nº 039-2017-UIIQ-FIQ de fecha 06 de noviembre de 2017, del Comité Directivo de la Unidad de Investigación; asimismo, en autos se observa Resolución Nº 035-2018-CFIQ del 13 de febrero de 2018, por la que deja sin efecto la Resolución Nº 313-2017-CFIQ y aprueba el derecho al goce de año sabático 2018 a favor del docente investigador recurrente;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario realizado el 05 de abril de 2018, tratado el punto de agenda 6.2 Goce de Año Sabático solicitado por el docente Walter Armando Tapia Chacaltana, FIQ, los consejeros acordaron derivar el expediente al Vicerrectorado de Investigación, para la emisión del Informe correspondiente, a fin de considerarse en la próxima sesión de Consejo Universitario;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio Nº 273-2018-VRI recibido el 25 de abril de 2018, remite el Informe Nº 011-2018-CI-VRI de fecha 20 de abril de 2018, por el cual remite cuatro recomendaciones; y que el docente recurrente con Oficio Nº 08-2018-WT recibido el 15 de mayo de 2018, levanta las observaciones realizadas por el Comité de Investigación mediante Informe Nº 011-2018-CI-VRI; asimismo, con Oficio Nº 404-2018-VRI recibido el 07 de junio de 2018, remite el Informe Nº 015-2018-CI-VRI de fecha 30 de mayo de 2018, por el cual el Consejo de Investigación aprueba el proyecto de investigación titulado "DETERMINACIÓN ANALÍTICA DE LA LORATADINA EN



FÁRMACOS COMERCIALES DE DUDOSA PROCEDENCIA POR ESPECTROFOTOMETRÍA INFRARROJA POR TRANSFORMADA DE FOURIER Y U.V.-VISIBLE”; devolviéndose el expediente a la Unidad de Investigación y a la Facultad de Ingeniería Química para que actualicen las Resoluciones con el nuevo nombre del proyecto del docente recurrente;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química mediante Oficio N° 0427-2018-FIQ recibido el 21 de junio de 2018, remite la Resolución N° 145-2018-CFIQ de fecha 19 de junio de 2018, que refrenda la Resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación N° 019-2018-UIIQ-FIQ de fecha 18 de junio de 2018, que aprueba el Proyecto de Investigación “DETERMINACIÓN ANALÍTICA DE LA LORATADINA EN FÁRMACOS COMERCIALES DE DUDOSA PROCEDENCIA POR ESPECTROFOTOMETRÍA INFRARROJA POR TRANSFORMADA DE FOURIER Y U.V.-VISIBLE” por el periodo de doce meses presentado por el Q.F. WALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA;

Estando a lo glosado; al Informe N° 539-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído N°436-2018-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de junio y 02 de julio de 2018, respectivamente; al Informe Legal N° 573-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de julio de 2018; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de julio de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, el **GOCE DE AÑO SABÁTICO** al docente asociado a tiempo completo **Q.F. WALTER ARMANDO TAPIA CHACALTANA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019.
- 2º **DEMANDAR**, que el citado docente durante este periodo desarrolle el proyecto de investigación titulado: “**DETERMINACIÓN ANALÍTICA DE LA LORATADINA EN FÁRMACOS COMERCIALES DE DUDOSA PROCEDENCIA POR ESPECTROFOTOMETRÍA INFRARROJA POR TRANSFORMADA DE FOURIER Y U.V.-VISIBLE**”, debiendo remitir trimestralmente informes sobre el avance del desarrollo de esta investigación; asimismo, debe presentar el informe final al Vicerrector de Investigación, al Decano y al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Química, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Año Sabático vigente y sus modificatorias.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Unidad de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Comité de Inspección y Control, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, UI, OCl, OAJ, DUGAC, DIGA, ORAA, ORRHH,
cc. UE, UR, CDCT, CIC, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.